



El Asistente de la Secretaría del Consejo de Administración de Aseguradora Rural, Sociedad Anónima - ASRURAL - **HACE CONSTAR:** Que en el punto **DÉCIMO numeral 10.1.6** del Acta Número **CA-006-2025**, del Consejo de Administración de la Institución, correspondiente a la sesión celebrada el doce de marzo de dos mil veinticinco, se encuentra la resolución número CA-015-0-2025, que transcrita literalmente dice:

RESOLUCIÓN No. CA-015-0-2025
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
ASEGURADORA RURAL, S.A. -ASRURAL-

Con base en lo que establece la escritura social, en forma unánime resuelve;

RESUELVE:

- I. APROBAR** la Adhesión de Aseguradora Rural, S.A. a la **Política Sobre Conflictos de Interés del Grupo Financiero Banrural**, aprobada en Resolución Número CA-034-0-2025 de fecha 25 de febrero de 2025, en lo que le sea aplicable.
- II. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. CA-030-0-2023, de fecha 27 de abril de 2023 que contiene la **Política Sobre Conflictos de Interés de Aseguradora Rural, S.A.**
- III. ELEVARLA** a la Asamblea General de Accionistas de Aseguradora Rural, S.A. para su conocimiento.
- IV. DAR vigencia inmediata a la presente resolución**, autorizando al Asistente de la Secretaría del consejo de Administración, para notificarla sin más trámite.

En la Ciudad de Guatemala, el doce de marzo de dos mil veinticinco.

Lic. Juan José De La Roca Montenegro
Asistente de la Secretaría
Del Consejo de Administración
Aseguradora Rural, S.A.



El Asistente de la Secretaría del Consejo de Administración de Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- HACE CONSTAR: Que ha tenido a la vista el punto DÉCIMO del Acta CA-006-2025 del Consejo de Administración de Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, que documenta el desarrollo de la sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, el cual figura la resolución número CA-034-0-2025 la cual se transcribe a continuación:

**RESOLUCIÓN No. CA-034-0-2025
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE
BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A. -BANRURAL-**

Con base en la Escritura de Constitución del Banco, por unanimidad,

RESUELVE:

- I. APROBAR** la Política Sobre Conflictos de Interés del Grupo Financiero Banrural, que como anexo forma parte de la presente Resolución.
- II. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. CA-076-0-2023 de fecha 21 de marzo de 2023 que contiene la Política Sobre Conflictos de Interés de Banco de Desarrollo Rural, S.A.
- III. ELEVARLA** a la Asamblea General de Accionistas de Banco de Desarrollo Rural, S.A. para su conocimiento.
- IV. DAR** vigencia a la presente resolución, a partir del 15 de marzo de 2025, autorizando al Asistente de la Secretaría del consejo de Administración, para notificarla sin más trámite.

En la ciudad de Guatemala, el veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.



Lic. Juan José de la Roca Montenegro
Asistente de la Secretaría
Del Consejo de Administración
Banco de Desarrollo Rural, S.A. -BANRURAL -



POLÍTICA SOBRE
CONFLICTOS DE INTERÉS
DEL GRUPO FINANCIERO
BANRURAL

2025



Contenido

| | |
|---|---|
| PRIMERO. OBJETO | 3 |
| SEGUNDO. FUNDAMENTO LEGAL..... | 3 |
| TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN | 3 |
| CUARTO. PREEMINENCIA..... | 3 |
| QUINTO. DEFINICIONES | 3 |
| SEXTO. PRINCIPIOS | 4 |
| SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES | 4 |
| OCTAVO. ACTORES QUE PODRÍAN ESTAR INVOLUCRADOS EN CONFLICTOS DE INTERÉS..... | 5 |
| NOVENO. ACTIVIDADES QUE PUEDEN ORIGINAR UN CONFLICTO DE INTERÉS..... | 5 |
| DÉCIMO. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS..... | 7 |
| DÉCIMO PRIMERO. GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS..... | 8 |
| DÉCIMO SEGUNDO. PROHIBICIÓN | 8 |
| DÉCIMO TERCERO. CRITERIOS Y CONDICIONES APLICABLES A OPERACIONES CON VINCULADOS | 8 |
| DÉCIMO CUARTO. CANAL ÉTICO | 9 |
| DÉCIMO QUINTO. SANCIONES..... | 9 |
| DÉCIMO SEXTO. CASOS NO PREVISTOS | 9 |
| DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA..... | 9 |



PRIMERO. OBJETO

El objeto de la política es dar los lineamientos, principios y prácticas orientadas a proteger los intereses de las empresas que conforman el Grupo Financiero Banrural, en adelante el Grupo, en lo relativo a identificar los conflictos de interés que puedan surgir y cuando no sea posible impedirlos, gestionarlos debidamente.

SEGUNDO. FUNDAMENTO LEGAL

1. Ley de Transformación de BANDESA.
2. Ley de Bancos y Grupos Financieros.
3. Ley de la Actividad Aseguradora.
4. Ley de Sociedades Financieras Privadas.
5. Reglamento de Gobierno Corporativo emitido por Junta Monetaria.
6. Reglamento de Gobierno Corporativo para Aseguradoras y Reaseguradoras emitido por Junta Monetaria.
7. Reglamento de operaciones que pueden efectuar entre sí las Empresas del Grupo Financiero emitido por Junta Monetaria.

TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La política es aplicable a los accionistas, miembros del Consejo de Administración, ejecutivos de Alta Gerencia, colaboradores de las empresas que conforman el Grupo, así como clientes y proveedores que se adhieran de conformidad con esta política.

Para los clientes de crédito empresarial mayor o productivo, así como a proveedores la adhesión es obligatoria cuando realicen operaciones anuales de más de cinco millones de quetzales (Q5,000,000.00) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América.

CUARTO. PREEMINENCIA

La política tiene preeminencia sobre todas aquellas disposiciones internas relacionadas a conflictos de interés.

QUINTO. DEFINICIONES

Para la interpretación de la política, se entenderán las definiciones siguientes:

1. **Alta Gerencia:** son ejecutivos con atribuciones de dirección, planificación, administración y ejecución de actividades institucionales, técnicas, operativas y administrativas dentro del Grupo Financiero Banrural, quienes son la máxima autoridad ejecutiva incluyendo al gerente general, subgerentes generales y gerentes de área que le reportan al Consejo de Administración o a Gerencia General directamente.
2. **Colaborador:** persona que tiene relación de dependencia con las empresas del Grupo.



3. **Conflicto de Interés:** situación en que los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos, personales o de cualquier otra índole, puedan interferir con el juicio e imparcialidad para la toma de decisiones anteponiendo el interés personal frente a los intereses del Grupo, debiendo gestionarse adecuadamente para evitar su materialización.
4. **Ciente de crédito empresarial mayor:** persona individual o jurídica que adquiere créditos empresariales por un monto mayor a cinco millones de quetzales (Q.5,000,000.00), si fuera en moneda nacional, o mayor al equivalente a seiscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$650,000.00).
5. **Ciente de crédito productivo:** persona individual o jurídica que adquiere activos crediticios destinados al financiamiento de la producción, comercialización de bienes y prestación de servicios en sus diferentes fases.
6. **Grupo Financiero Banrural:** compuesto por Banco de Desarrollo Rural, S.A., Aseguradora Rural, S.A. y Financiera Rural, S.A. y las que a futuro formen parte de este.
7. **Parentesco dentro de los grados de Ley:** parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado y parentesco por afinidad dentro del segundo grado.
8. **Partes vinculadas:** es la persona individual o jurídica, que se relaciona con las empresas del Grupo Financiero Banrural por propiedad, administración o cualquier otra índole que defina la Junta Monetaria.
9. **Proveedor:** persona individual o jurídica que suministra productos, bienes o servicios para el desarrollo de las operaciones del Grupo.
10. **Puestos jerárquicos:** alta gerencia, directores de área y jefes de sección.

SEXTO. PRINCIPIOS

En la gestión de conflictos de interés se aplicarán los principios siguientes:

1. **Objetividad e imparcialidad:** tomar las decisiones en hechos comprobables y normativa aplicable, sin involucrar apreciaciones u opiniones que favorezcan a cualquiera de las partes involucradas.
2. **Igualdad de trato:** implica que todas las personas tienen el derecho a recibir un trato justo buscando la ecuanimidad, según cada caso.
3. **Abstención:** la no participación o influencia en la toma de decisiones o de la ejecución de cualquier acto en el que pueda anteponerse el interés particular sobre los del Grupo.

SÉPTIMO. RESPONSABILIDADES

1. **Consejo de Administración:**
 - a. Aprobar la presente política y elevar a la asamblea general de accionistas para su conocimiento, así como sus modificaciones.



- b. Conocer y aprobar las operaciones y/o negocios en los cuales se presenten situaciones que pueden originar conflictos de interés según las condiciones y criterios establecidos en esta política.
- c. Conocer y gestionar las situaciones que pueden originar conflicto de interés con miembros del Consejo de Administración y autoridades que dependan directamente de este, así como personas individuales y/o jurídicas vinculadas a éstos.

2. Comité de Auditoría:

- a. Conocer previo a elevar al Consejo de Administración para su aprobación esta política y sus modificaciones.

3. Comité de Gestión de Riesgos:

- a. Conocer los informes que presente la Unidad de Ética y Transparencia y elevarlos al Consejo de Administración cuando corresponda.
- b. En el caso de Aseguradora Rural S.A. -ASRURAL-, conocer previo a elevar al Consejo de Administración la presente política y sus modificaciones.

4. Puestos jerárquicos en el Grupo:

- a. Conocer y gestionar la situación que puede originar conflicto de interés en las diferentes instancias de gobierno corporativo.

5. Unidad de Ética y Transparencia:

- a. Identificar, gestionar y registrar de oficio los conflictos de interés que sean de su conocimiento.
- b. Registrar conflictos de interés gestionados.
- c. Informar trimestralmente o cuando la situación lo amerite, al Comité de Gestión de Riesgos sobre los conflictos de interés registrados y gestionados.

Todos los citados del numeral 1 al 4, deben informar a la Unidad de Ética y Transparencia respecto a los conflictos de interés gestionados, para su registro.

OCTAVO. ACTORES QUE PODRÍAN ESTAR INVOLUCRADOS EN CONFLICTOS DE INTERÉS

1. Las empresas del Grupo y los accionistas de éstas.
2. Cualquiera de las empresas del Grupo y miembros de los consejos de administración.
3. La alta gerencia y colaboradores.
4. Partes vinculadas del Grupo.
5. Cualquiera de las empresas del Grupo, clientes y proveedores.
6. Cualquiera de las empresas del Grupo y el ente supervisor, auditores externos, reaseguradoras, calificadoras de riesgos y entidades públicas.

NOVENO. ACTIVIDADES QUE PUEDEN ORIGINAR UN CONFLICTO DE INTERÉS

Con carácter enunciativo, más no limitativo, se establecen las siguientes actividades en las que pueden surgir conflictos de interés.

| No. | ACTIVIDADES QUE PUEDEN ORIGINAR CONFLICTO DE INTERÉS | Grupo de aplicación | | | | | | |
|-----|--|---------------------|---------------------------|--|---------------------|---------------|-------------|----------|
| | | Accionistas | Consejo de Administración | Comités y/o Comisiones de apoyo al Consejo de Administración | Puestos jerárquicos | Colaboradores | Proveedores | Clientes |
| 1 | Participar en las reuniones y decisiones del Consejo de Administración y de comités de | | X | X | | | | |



| | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | apoyo cuando se tenga un interés particular o de persona vinculada en los asuntos a tratar. | | | | | | | |
| 2 | Evaluación de calidades para elección de los miembros del Consejo de Administración, en caso de conocer al evaluado. | | | X | | | | |
| 3 | Designación de miembros de comités de gobierno corporativo, cuando se busque beneficiar algún miembro en particular o que carezca de los conocimiento y experiencia para integrar el o los comités de gobierno corporativo. | | X | | | | | |
| 4 | Autorización de productos y servicios financieros en condiciones más favorables que las dadas al del público en general | | X | X | X | X | | |
| 5 | Gestionar y aprobar normativas, de los cuales posteriormente quieren obtener algún beneficio personal o para sus vinculados. | | X | | | | | |
| 6 | Otorgar condiciones preferenciales (comisiones, tasas, descuentos, entre otros) a clientes o proveedores vinculados a ellos. | | X | X | X | | | |
| 7 | Estar vinculado a un negocio que sea competencia del Grupo | X | X | X | X | X | | |
| 8 | Gestión de talento humano cuando se utilice la autoridad delegada para dar un trato preferente a un colaborador con el que se esté vinculado | | X | | X | | | |
| 9 | Pertenecer o asesorar a los consejos de administración, juntas directivas, gerencias generales u otras áreas de entidades financieras distintas a las del Grupo y subsidiarias. | | X | X | X | X | | |
| 10 | Solicitar o interferir en la contratación de personal para el Grupo, sin haber cumplido los procesos correspondientes o que no llene las calidades exigidas para el puesto. | X | X | X | X | | | |
| 11 | Tener familiares dentro de los grados de ley, relaciones sentimentales, contraer matrimonio o tener hijos en común entre miembros del Consejo de Administración, Alta Gerencia, colaboradores, clientes o proveedores. En el caso de colaboradores cuando exista dependencia y/o pertenezcan ambos a la misma gerencia, dirección, lugar de trabajo o que los procesos de las áreas se encuentren vinculados. | X | X | X | X | X | X | X |
| 12 | Tener familiares dentro de los grados de ley en puestos directivos o que realicen actividades similares a las asignadas al colaborador, dentro de cualquier institución financiera que represente competencia directa para cualquier empresa del Grupo. | | X | | X | X | | |
| 13 | Adquisición de bienes y contratación de servicios en condiciones y precios diferentes a los establecidos por el proveedor para el público en general, se exceptúa de esta condición cuando los precios o condiciones sean más favorables para el Banco por el volumen de negocio que se realiza. | X | X | X | X | | X | |
| 14 | Solicitar información, para beneficio personal o de terceros vinculados. | X | X | X | X | X | X | X |
| 15 | Usar el nombre de cualquiera de las empresas del Grupo para influir en negocios de los que pueda obtener algún beneficio. | X | X | X | X | X | X | |
| 16 | Aprovechar las oportunidades de negocio usando activos corporativos que incluyan información de las empresas del Grupo para fines privados. | X | X | X | X | X | X | |



| | | | | | | | | |
|----|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 17 | Recibir regalos, hospitalidades, donaciones, viajes, patrocinios, membresías, favores personales por parte de clientes y proveedores como pago de algún favor, apoyo en alguna contratación o aprobación de algún producto o servicio relacionado con el Grupo y que pueda afectar su objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones. | X | X | X | X | X | X | X |
| 18 | Otorgar exclusividad en la prestación de servicios a un proveedor cuando exista otro en el mercado. | | X | | X | | | |
| 19 | Ser propietario, representante legal, accionista, miembro de Junta Directiva o Consejo de Administración, consultor, parte vinculada o beneficiario final de una empresa o sociedad que sea beneficiaria de crédito o proveedor del Grupo | X | X | X | X | X | X | X |
| 20 | Entregar beneficios a miembros del Consejo de Administración, Alta Gerencia, colaboradores o terceros vinculados a estos a cambio de que se contrate o impida la contratación de otro proveedor. | X | X | | X | X | X | X |
| 21 | Ofrecer productos y/o servicios al Grupo desde distintos proveedores que pertenecen al mismo grupo económico simulando ser competencia. | | | | | | X | |
| 22 | Autorizar o supervisar documentos, contratos y/o cualquier asunto cuando su criterio o imparcialidad se pueda ver sesgado en la toma de decisiones en contra de los beneficios de cualquiera de las empresas del Grupo. | | X | X | X | X | | |
| 23 | Ofrecer servicios distintos a los ofrecidos por el Grupo a un cliente o proveedor. | | X | | X | X | | |

DÉCIMO. PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Toda persona sujeta a esta política debe evitar involucrarse en decisiones y/o acciones en la ejecución de sus actividades que generen conflictos de interés y en todos los casos, tienen la obligación de comunicarlos.

Para la prevención de conflictos de interés en las empresas del Grupo Financiero se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- Preservar la confidencialidad de la información que se tenga acceso como parte de la ejecución de sus actividades de acuerdo con la normativa interna vigente.
- Mantener la segregación de funciones como parte de los controles internos con la finalidad de que ninguna persona tenga autoridad ilimitada sobre algún proceso, actividad, área o tareas operacionales o de control.
- Abstenerse de evaluar, intervenir o influir en la toma de decisiones sobre la gestión de situaciones de conflictos de interés, operaciones, contratos u otros actos en los que tengan un interés directo o indirecto, para ellos mismos, sus familiares, personas con las que tengan relación sentimental o hijos en común, así como sociedades u otras entidades en las que tengan directa o indirectamente, cualquier participación.
- Los colaboradores con relación familiar, parejas sentimentales o de aquellos con los cuales tengan hijos en común no pueden pertenecer a la misma gerencia, dirección o área o que exista interrelación de los procesos.
- La evaluación del desempeño, proceso de contratación o promoción interna no puede ser gestionada por colaboradores con relación familiar, parejas sentimentales o que tengan hijos en común.



DÉCIMO PRIMERO. GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Los conflictos de interés que se presenten se deberán informar completando los formularios que se pongan a disposición por la Unidad de Ética y Transparencia.

Los accionistas, clientes y proveedores deben informar a las áreas con las que se realice la operación y/o negocio para su conocimiento y gestión.

Los directores del Consejo de Administración deben informar al secretario del Consejo de Administración para su gestión.

La Alta Gerencia y colaboradores deben informar al superior jerárquico inmediato para su conocimiento y gestión. Si afectase a varias áreas, deberá ser resuelto en conjunto por los superiores jerárquicos de las áreas involucradas.

En todos los casos antes mencionados, al tener conocimiento del conflicto, deberán evaluar la situación de forma objetiva, transparente e imparcial, basándose en los hechos comprobables conforme lo establecido en el numeral SÉPTIMO de la presente política.

Se deberá notificar a la Unidad de Ética y Transparencia la forma en que se gestionó el conflicto para su registro a través del Canal Ético.

DÉCIMO SEGUNDO. PROHIBICIÓN

Los miembros del Consejo de Administración y de los comités de apoyo, en caso de suscitarse en las sesiones alguna situación que genere conflicto de interés, deben informarlo y retirarse de la reunión mientras se trata el punto que genera este. Por ninguna circunstancia podrá participar en la discusión o resolución, ni influir por cualquier medio, dejando constancia en el acta respectiva.

DÉCIMO TERCERO. CRITERIOS Y CONDICIONES APLICABLES A OPERACIONES CON VINCULADOS

Todas las operaciones que se realicen con accionistas con participación mayor del 5% del capital pagado de las empresas del Grupo, miembros del Consejo de Administración, o personas vinculadas a estos, se deben efectuar bajo las condiciones, precios y tarifas establecidas para el público en general y para el caso de que sean proveedores del Grupo, los precios deberán ser los que cobran en sus operaciones con el público en general.

Las operaciones que se realicen con condiciones diferentes a la establecidas para el público en general deben ser aprobadas por el Consejo de Administración.

Todas las operaciones de crédito con personas vinculadas al Banco deben ser aprobadas por el Consejo de Administración.

Las operaciones con empleados o personas vinculadas a estos se harán bajo condiciones de mercado; con excepción de aquellas que el Consejo de Administración haya aprobado que se efectúen en condiciones que los favorezcan.



DÉCIMO CUARTO. CANAL ÉTICO

El Grupo pone a disposición un canal para la comunicación de potenciales conflictos de interés, a través de los medios siguientes:

1. Enlace en la página comercial: www.banrural.com.gt
2. Portal bdr
3. Correo electrónico: etica.transparencia@banrural.com.gt
4. WhatsApp: 52068789

DÉCIMO QUINTO. SANCIONES

El incumplimiento a lo contenido en esta política dará lugar a las sanciones contempladas en la normativa aplicable.

DÉCIMO SEXTO. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos en la política serán resueltos por el Comité de Auditoría, en el caso de Aseguradora Rural S.A. -ASRURAL- por el Comité de Gestión de Riesgos, debiéndose informar al Consejo de Administración.

DÉCIMO SÉPTIMO. VIGENCIA

Esta política entra en vigor a partir del día de la aprobación del Consejo de Administración.

